

DIRECTRIZ MH-DGA-DIR-0004-2025

Para: Gerentes y Subgerentes, Jefes de Departamento y Sección y

funcionarios de las aduanas responsables del registro de los permisos para la emisión de los certificados de importación

temporal de vehículos con fines no lucrativos.

De: Cristian Montiel Torres

Director General de Aduanas

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

Fecha: 26 de Marzo del 2025

Propósito: Implementación del Formulario F-DPA-0452 Solicitud de

Certificados de Importación Temporal de Vehículos para Fines no

Lucrativos

MOTIVACIÓN

La presente Directriz como parte del proceso de mejora continua del Servicio Nacional de Aduanas tiene como objetivo mejorar los controles en las aduanas en el tema de la importación temporal para Vehículos con Fines no Lucrativos.

OBJETIVO

Actualizar los controles en las aduanas en el tema de la importación temporal para Vehículos con Fines no Lucrativos por medio de la Implementación del Formulario F-DPA-0452 Solicitud de Certificados de Importación Temporal de Vehículos para Fines no Lucrativos.

FUNDAMENTO LEGAL

- Ley N°8881: "Modificación Integral del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Protocolo de Enmienda" (CAUCA IV).
- Decreto Ejecutivo Nº42876-H-COMEX "Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA IV)".



- Ley N°7557, Ley General de Aduanas y sus reformas.
- Decreto Ejecutivo 44051, Reglamento a la Ley General de Aduanas y sus reformas.

RESPONSABLES

Los sujetos competentes para la aplicación de esta directriz son los Gerentes y Subgerentes, Jefes de Departamento y Sección y funcionarios de las Aduanas responsables del registro de los permisos para la emisión de los certificados de importación temporal de vehículos con fines no lucrativos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes lineamientos deben ser observados en todo momento, dado que todos somos servidores públicos, que laboramos en la Administración Pública, a nombre y por cuenta de ésta y como parte de su organización, en virtud de un acto de investidura y con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva.

VIGENCIA

Rige a partir del día siguiente a su notificación a los funcionarios de las aduanas.

LINEAMIENTOS

La Dirección General de Aduanas procede a emitir los siguientes lineamientos a seguir por parte de los funcionarios de las Aduanas responsables del registro de los permisos para la emisión de los certificados de importación temporal de vehículos con fines no lucrativos como parte del proceso de mejora continua del Servicio Nacional de Aduanas en este tema:

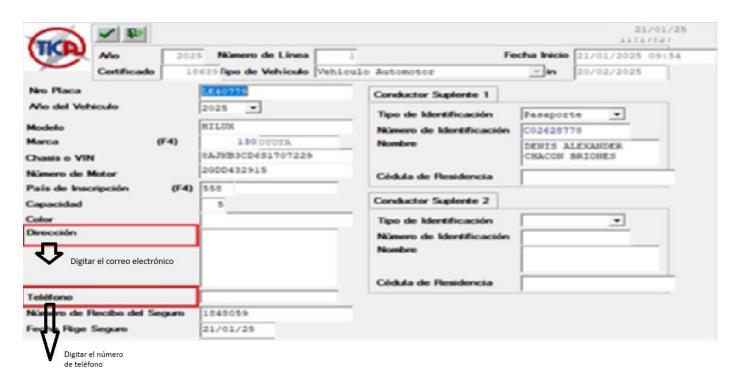
1- Proveer al interesado el Formulario F-DPA-0452 Solicitud de Certificados de Importación Temporal de Vehículos para Fines no Lucrativos, el cual se adjunta a esta Directriz como anexo 1 y que también está disponible en la pagina electrónica del Ministerio de Hacienda en la sección Aduana Fácil en la sección Operaciones y Trámites en el punto Trámites Aduaneros o en la





siguiente dirección electrónica: https://aduanafacil.hacienda.go.cr/aduanafacil/operacionesytramites

2-El funcionario del Servicio Nacional de Aduanas que transcriba la información del Formulario F-DPA-O452 Solicitud de Certificados de Importación Temporal de Vehículos para Fines no Lucrativos al Sistema Informático TICA, debe en el módulo Vehitur, en el apartado o pantalla denominado "Detalle del vehículo" en el campo "Dirección", debe digitar el correo electrónico y en el campo "Teléfono" debe digitar el número de teléfono brindados por el usuario en el formulario, como se observa en la imagen adjunta:



Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:
Christian Camacho Leandro	Lilliana Ureña Solis, Jefa
Funcionario	Departamento de Procesos Aduaneros
Departamento de Procesos Aduaneros	

